



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
CARRERA DE PSICOLOGÍA



C.PSI/NOTA No. 0534/2024
La Paz, 14 de marzo de 2024

Señora
Abog. Marcela Filma Siles Jaksic
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PUBLICA
Presente



Ref.: Remisión convenio suscrito con la Carrera de Psicología

De mi mayor consideración:

Mediante la presente, me dirijo a su autoridad para remitir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Carrera de Psicología dependiente de la Universidad Mayor de San Andrés y el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, mismo que fue aprobado mediante Resolución del Honorable Consejo Facultativo No. 748/2024 para los fines consiguientes.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Luis Adrián Cardozo Gutiérrez, Ph.D.
DIRECTOR
CARRERA DE PSICOLOGÍA



C. c.: Archivo
Adj.: 2 Ejemplares del convenio firmado
Ref.: HR1616/2023
LACG/

UNIDAD ACADÉMICA ACREDITADA
Resolución Nro. 59/2023 - II conferencia Nacional Ordinaria de Universidades



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, CARRERA DE PSICOLOGÍA Y EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES)

Concurren a la firma y suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA**, con domicilio en la Calle Batallón Colorados, Zona Central N° 24, Edificio "El Cóndor", Piso 13, de la ciudad de La Paz, representado legalmente por la Abog. Marcela Filma Siles Jaksic, con Cédula de Identidad N° 3098580 Oruro, Directora Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, en merito a la Resolución Ministerial N° 108/2020 de 13 de noviembre de 2020, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará la **"ENTIDAD"**.
- 1.2. La CARRERA DE PSICOLOGÍA DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN de la Universidad Mayor de San Andrés, La Universidad Mayor de San Andrés**, con domicilio legal en la Av. 6 de agosto No. 2118 de la ciudad de La Paz, M.Sc. María Virginia Ferrufino Loza, Decana, con Cedula de Identidad N° 119707 expedido en La Paz, designada con resolución del Honorable Consejo Universitario No. 190/2022, que en adelante se denominará **"UMSA"**.

A los efectos del presente Convenio, ambas instituciones se denominarán en conjunto como **LAS PARTES**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

2.1. DE LA ENTIDAD:

La **Constitución Política del Estado** en su artículo 48 párrafo VII establece que: "El Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación". En su artículo 80 párrafo I establece que: "La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien". En su artículo 91 establece que: "I. La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos". Para la aplicación de dichos principios constitucionales, se infiere que las entidades públicas estatales comprendidas en el ámbito definido por ley, son las que deben crear, establecer y aplicar políticas orientadas hacia la constante formación y capacitación de los recursos humanos que dispone el país.

La **Ley de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", Ley N° 070** de 20 de diciembre de 2010 en su artículo 5 numeral 1 establece que es objetivo de la norma: "Desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional".

Las **Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal**, aprobadas mediante **Decreto Supremo 26115** de 16 de marzo de 2001, en su artículo 36 inciso c) establece que una entidad puede admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, o disponer la participación de sus servidores públicos con alto potencial de desarrollo en pasantías en otras entidades u organismos nacionales e internacionales, de acuerdo con los procedimientos.

El **Decreto Supremo N° 1321** de 13 de agosto de 2012, que tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas; señala en su artículo 2 su aplicación obligatoria en todos los Ministerios de Estado y entidades públicas, para lo cual, según su artículo 3, éstas deben generar espacios para la realización de pasantías, elaboración de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el sistema de la universidad boliviana y por las universidades indígenas.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



El **Servicio Plurinacional de Defensa Pública**, bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, como institución descentralizada encargada del régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente, conforme lo establecido por la Ley N° 463, busca contribuir a la implementación de las reformas orientadas a mejorar el acceso a la justicia, haciendo énfasis en los grupos más vulnerables de la sociedad con un enfoque de derechos humanos y género, procurando brindar la oportunidad real de toda persona imputada a contar con los medios adecuados y el tiempo necesario para ejercer su defensa en todo proceso, misma que constituye una garantía inviolable que permiten concretar el debido proceso e imparcialidad, las condiciones de igualdad jurídica, un proceso pronto y oportuno, acceder a la defensa técnica y el respeto y vigencia de los derechos y garantías sustanciales procesales. En ese efecto, el artículo 50 de la referida norma, establece que: "La Directora o el Director Nacional de Servicio Plurinacional de Defensa Pública, podrá suscribir convenios con las Universidades Públicas o Privadas, a fin de que las y los estudiantes de cursos superiores puedan desarrollar actividades voluntarias que coadyuven en las tareas propias del Servicio, como parte de su práctica académica."

2.2. DE LA UMSA:

Es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

Su Estatuto Orgánico aprobado por el 1er. Congreso Interno de la Universidad Mayor de San Andrés de 31 de octubre 1988 reconoce como Máxima Autoridad Universitaria al Rector; el cual constituye la Máxima Autoridad Académica, Ejecutiva, Representativa y Administrativa de la Universidad, según su Artículo 24. Asimismo, el Artículo 26 del citado Estatuto Orgánico reconoce como atribuciones del Rector, aquella de representar oficialmente a la Universidad.

2.3. DEL CONVENIO:

Las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el contexto del apoyo a la formación de profesionales a través de prácticas académicas, para promover y consolidar la realización de pasantías, prácticas preprofesionales, proyectos de grado y trabajos dirigidos de estudiantes de la Carrera de Psicología de la UMSA.

TERCERA: (OBJETO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer líneas generales de cooperación interinstitucional que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la **ENTIDAD** y a la formación de estudiantes, ampliando conocimientos, desarrollando competencias y habilidades profesionales a estudiantes de la Carrera de Psicología, a través de la realización de Pasantías, Prácticas Pre Profesionales, Proyecto de Grado y Trabajo Dirigido.

CUARTA: (DEFINICIONES). Sobre las conceptualizaciones en el marco de la normativa vigente, **LAS PARTES** convienen que:

4.1. PASANTÍA

La Pasantía es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, a complementar la formación del estudiante **con un trabajo relacionado en el campo de la psicología**. La duración de la Pasantía variará según su naturaleza, necesidades académicas del estudiante y necesidades de la ENTIDAD; sin embargo, en ningún caso durará menos de seis (6) meses ni más de diez (10) meses.

Asimismo, como el estudiante continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, cumplirá únicamente un horario establecido según acuerdo para cada caso en particular, pudiendo cumplir tiempo completo o medio tiempo de acuerdo a su disponibilidad.

4.2. PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

La Práctica Pre profesional es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



con el mundo laboral, a complementar la formación del estudiante **con un trabajo relacionado en el campo de la psicología**, estas prácticas la realizan los estudiantes del último nivel inscritos en la asignatura **PSI 499 Seminario de Síntesis e Integración**, debiendo realizar **480 horas prácticas** requeridas por el Plan de Estudios 2005 de la Carrera de Psicología, bajo la coordinación del/la docente de la materia quien llevará el control de las horas que el estudiante deberá realizar.

Asimismo, como el estudiante continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, cumplirá únicamente un horario establecido según acuerdo para cada caso en particular, pudiendo cumplir tiempo completo o medio tiempo de acuerdo a su disponibilidad, en un mínimo de cuatro (4) meses hasta un máximo de doce (12) meses.

4.3. PROYECTO DE GRADO

Para los fines y cumplimiento del objeto de este Convenio, el Proyecto de Grado es una modalidad de titulación, es un trabajo de la innovación que consiste en plantear una propuesta factible que corresponda a una demanda o necesidad psicológica, producción intelectual que se desarrolla con una metodología científica, cuyo objetivo es aplicar conocimientos, modelos, teorías, doctrinas y habilidades adquiridas durante el proceso de formación. La misma estará sujeta a un plan de trabajo que esté relacionado con la formulación de una propuesta de intervención, que consiste en la práctica profesional individual en instituciones públicas o privadas, en la cual el estudiante interviene en el área de su formación, en el ámbito de la Psicología (Clínica, Educativa y Social) bajo un temario concreto, sujetándose al Reglamento de Proyecto de Grado de la Carrera.

La dedicación del estudiante al Proyecto de Grado dentro de la ENTIDAD, deberá ser exclusiva.

La duración del Proyecto de Grado estará sujeto al Plan de Trabajo de Intervención presentado por el estudiante y aprobado por la institución, en cumplimiento al Reglamento de Proyecto de Grado.

4.4. TRABAJO DIRIGIDO

Para los fines y cumplimiento del objeto de este Convenio, Trabajo Dirigido es una modalidad de graduación de carácter individual para acceder al nivel académico de Licenciatura, consistente en la realización de prácticas pre profesionales desarrolladas en instituciones externas o dentro la misma Universidad, supervisadas y evaluadas por profesionales en calidad de tutor. Los tutores profesionales deberán tener formación profesional pertinente al área de la Psicología.

La dedicación del estudiante al Trabajo Dirigido dentro de la ENTIDAD, deberá ser exclusiva, debiendo cumplir 1000 horas de trabajo en un plazo máximo de ocho (8) meses.

QUINTA: (DE LA DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES)

La **ENTIDAD**, mediante la repartición respectiva dará a conocer formalmente con nota escrita dirigida al Director de la Carrera de Psicología, el número de plazas disponibles para Pasantías, Prácticas Pre Profesionales, Proyecto de Grado y/o Trabajo Dirigido, a fin de que en el plazo pertinente se envíe la nómina de postulantes, que cumplan con los requisitos y adjunten la documentación respectiva.

Las postulaciones aprobadas serán comunicadas de manera inmediata a la Carrera de Psicología, para que este aspecto, se encuentre debidamente registrado en los archivos de la Carrera de Psicología.

SEXTA: (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

6.1. La **ENTIDAD**, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, se obliga a:

- a) Facilitar a los estudiantes que se encuentren realizando su Pasantía, Prácticas Pre Profesionales, Proyecto de Grado y Trabajo Dirigido en la **ENTIDAD**, la información, ambiente y recursos materiales requeridos para el desarrollo de sus actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- b) Asignar un profesional en el campo de la psicología que supervise y evalúe a los estudiantes que se encuentren realizando Pasantía, Prácticas Pre Profesionales o Proyecto de Grado en la ENTIDAD, con formación académica adecuada afín al área de formación del estudiante, para realizar el asesoramiento, seguimiento y orientación de los trabajos a realizar por los estudiantes por el tiempo de duración de la Pasantía, Prácticas Pre Profesionales o Proyecto de Grado.
- c) En el caso de Trabajo Dirigido, que representa una forma de titulación, designar a un Tutor con grado académico universitario igual o superior al que aspira el postulante siendo sus obligaciones:
 - Guiar y evaluar el cumplimiento del Trabajo Dirigido efectuado por el postulante de acuerdo con la Guía de trabajo profesional.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



- Garantizar el espacio físico apropiado y los recursos conceptuales, metodológicos y/o materiales para el desarrollo del Trabajo Dirigido.
 - Facilitar la organización de las actividades y horario a desarrollar por el postulante durante su trabajo en la ENTIDAD, garantizando el cumplimiento de las 1000 horas de trabajo dirigido.
 - Supervisar, validar y firmar tres informes bimestrales y un informe final elaborado por el postulante.
 - Elaborar, junto con el Tutor docente, el informe de evaluación final indicando las tareas cumplidas, calidad de desempeño y competencias alcanzadas de acuerdo con lo expuesto en el Manual de funciones y en la Guía de trabajo profesional pertinentes al perfil profesional del psicólogo.
- d) Emitir un certificado de evaluación institucional que acredite las horas de práctica preprofesional, una vez concluido el mismo, previo informe de evaluación presentado por el profesional que supervisa las practicas pre profesionales.
- e) Brindar orientación, capacitación, talleres entre otras actividades que refuercen la práctica preprofesional de los estudiantes conforme a los lineamientos de la **ENTIDAD**.
- f) Otorgar un certificado que acredite la realización de la práctica preprofesional
- g) Otorgar el pago de estipendios en favor de los estudiantes, de acuerdo a disponibilidad financiera.
- 6.2.** La UMSA, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, se obliga a:
- a) Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de los estudiantes según el requerimiento de la ENTIDAD.
- b) Asignar los respectivos tutores a los estudiantes que se encuentren realizando Trabajos Dirigidos, para orientar, supervisar y validar de forma periódica el avance del Trabajo Dirigido del estudiante coordinando con el Tutor institucional de acuerdo con la guía de trabajo profesional establecido.
- c) Comunicar a los estudiantes la obligación de respetar y cumplir con los instrumentos normativos internos de la ENTIDAD, de cumplir con las tareas asignadas con puntualidad, celeridad, eficiencia, economía y reserva, así como la observancia del documento de compromiso individual que será suscrito con el estudiante.
- 6.3.** Ambas partes, se obligan:
- a) Desarrollar cursos, talleres, seminarios de interés común.
- b) Desarrollar programas específicos de formación y capacitación de recursos humanos.
- c) Realizar estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- d) Intercambio de publicaciones e información de interés común.

SÉPTIMA: (DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO)

El convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal entre la ENTIDAD y los estudiantes de la Carrera de Psicología comprendidos dentro de las actividades de Pasantías, Prácticas Pre Profesionales, Proyecto de Grado y Trabajo Dirigido.

OCTAVA: (CONFIDENCIALIDAD)

Por la naturaleza de las atribuciones y competencias de la ENTIDAD, el contenido de documentos de carácter reservado que sean de conocimiento del estudiante, no podrá ser divulgado, ni revelado.

NOVENA: (DEL DOMICILIO DE LAS PARTES)

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



- **LA UMSA:**

Av. Villazón N° 1995, Monoblock Central. Piso 10 Carrera de Psicología

La Paz – Bolivia

Teléfono/Fax: 2444218 – 73301308

Correo Electrónico: psicologia@umsa.bo

- **LA ENTIDAD:**

Dirección: Calle Batallón Colorados, Zona Central N° 24, Edificio "El Cóndor", Piso 13, de la ciudad de La Paz

Teléfono: 2150137

Correo Electrónico: contacto@sepdep.go.bo

DÉCIMA: (MODIFICACIONES)

El convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

DÉCIMA PRIMERA: (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente Convenio tendrá como plazo de vigencia tres (3) años calendario, computables a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse mediante un documento similar, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de Partes.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, por una de las Partes

Previamente a la resolución del Convenio en forma unilateral por cualquiera de las partes suscribientes, se deberá notificar por escrito a la otra con treinta (30) días de anticipación. En caso de resolverse, las actividades iniciadas y en curso de ejecución deben culminarse.

DÉCIMA QUINTA: (DE LA CONFORMIDAD)

Las Partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez.

La Paz, a los veinticinco días del mes de enero de 2024.

Por la Universidad Mayor de San Andrés:

Por la otra Institución:

M. Sc. María Virginia Ferrufino Loza
DÉCANA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Abog. Marcela Filma Siles Jaksic
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO PLURINACIONAL DE
DEFENSA PÚBLICA